



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nro. 082-2024-GM/MDY

Yarabamba, 22 de abril del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA



VISTO:

Informe N°325-2024-UQP-FFGCH/MDY de fecha 22 de abril del 2024 emitido por Ing. Fritz Fernando García Charaja (e) Unidad de Obras Públicas; Informe N°1360-2024/GIDUR-JEMR /MDY, de fecha 22 de abril del 2024 emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe legal N° 106-2024-GAJ-MDY de fecha 22 de abril del 2024 emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica.



CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que al Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".



Que el sub numeral I.I del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deban actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.



Que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N°2841, dispone que las municipalidades están facultadas para la adquisición de bienes y contratación de servicios y ejecución de obra de conformidad con la norma especial. En esa línea el artículo 59° de la norma señalada, indica que existen dos tipos de ejecución presupuestal de las actividades, la directa que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como sus respectivos componentes y la indirecta la cual se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes es realizada por una Entidad distinta al pliego sea por efecto de un contrato o convenio celebrado por una entidad privada o con una Entidad Pública.

Que la Municipalidad Distrital de Yarabamba mediante resolución de alcaldía N° 020-2016-MDYY de fecha 12 de febrero de 2016, aprobó la Directiva N° 001-2016-MDYY referida a la GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA QUE EFECTUA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA. Que la referida Directiva N° 001-2016-MDY; respecto a las MODIFICACIONES FÍSICAS NECESARIAS, establece: (...) **Las modificaciones físicas necesarias, previa elaboración del expediente técnico correspondiente y evaluación de su procedencia por el Supervisor siempre y cuando no excede del 10% del presupuesto de obra y no genere mayores recursos económicos, serán aprobados directamente por el Jefe de la División de Obras Públicas y Supervisión, o si superan el 10% del presupuesto de obra hasta un máximo del 15% y generen mayores recursos económicos hasta un máximo del 10%,**



previa coordinación con el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, podrán ser aprobadas directamente por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante documento escrito, en base a la autorización otorgada por el Gerente Municipal en la Resolución de aprobación.

Que mediante Informe N°325-2024-UOP-FFGCH/MDY de fecha 22 de abril del 2024 emitido por Ing. Fritz Fernando García Charaja (e) Unidad de Obras Públicas, emite pronunciamiento, señalando en sus conclusiones **"Este despacho declara procedente la Modificación Física Necesaria N° 02 y Modificación de Plazo N° 03 por el plazo de 60 días calendarios"**



Que mediante Informe N°1360-2024/GIDUR-JEMR /MDY, de fecha 22 de abril del 2024 emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural concluye **"Declarando procedente la Modificación Física Necesaria N° 02 y Modificación de Plazo N° 03 por el plazo de 60 días calendarios"**.

Que mediante Informe legal N° 106-2024-GAJ-MDY de fecha 22 de abril del 2024 emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: (...) **Por las consideraciones expuestas, contando con la opinión de la Unidad de Obras Públicas, y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y demás antecedentes, quienes asumen entera responsabilidad por la sustentación técnica, obrante en el presente expediente, desde el punto de vista legal, es factible que se prosiga con la APROBACION de la MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N° 02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR CATARATAS DEL ANEXO DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", "POR EL PLAZO DE 60 (SESENTA) DIAS CALENDARIOS.**



Que habiendo revisado toda la documentación obrante en el presente expediente se deduce las siguientes causales para su aprobación: "Ejecución de nuevas partidas las cuales son: 01.01. ACARREO DE MATERIAL EN EL MANTENIMIENTO; 02.01.01. DADO DE CONCRETO PARA BARANDA SIMPLE 1:8 + 30% PM; 03.01. DESMONTAJE DE BASUREROS; 03.02. DESMONTAJE Y MONTAJE DE BARANDAS DE MADERA; y 03.03. SUMINISTRO E INSTALACION DE BASUREROS DE MADERA." Lo cual el supervisor sustenta su causal en los siguientes asientos de cuaderno: -ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 210 de fecha 16 de abril del 2024 (residente) "Se indica a la supervisión las partidas nuevas que no están contempladas en la ficha técnica... Se indica a la supervisión que estas partidas al no ser contempladas generan una mayor incidencia en mano de obra y se está afectando a los plazos para terminar las metas por lo cual el plazo contractual no será suficiente -ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 211 de fecha 16 de abril del 2024 (supervisor) "Se toma conocimiento de lo indicado por el responsable, asimismo se solicita el expediente técnico debidamente sustentado de las partidas nuevas implicadas, así como la cuantificación de la modificación de plazo N° 03, derivadas de la ejecución de la modificación física N° 02". Además sobre la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°03 se señala que mediante CARTA N° 011-2024-JMCHH-MDY, y en adjunto el INFORME N° 009-2024-MDY-SQ-JMCHH de fecha 26 de febrero del 2024 la supervisión del mantenimiento hace entrega a la Municipalidad Distrital Yarabamba su informe técnico y pronunciamiento sobre la solicitud de modificación de plazo N° 01 solicitada por el responsable técnico, en el cual la supervisión emite su opinión favorable; la ampliación de plazo N° 03 tiene como causal la ejecución de NUEVAS PARTIDAS (ejecución de modificaciones necesarias) considerándose así 60 días para la ampliación de plazo N°03 las cuales están consideradas para la ejecución de las nuevas partidas contempladas.



Que el artículo 43º y 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde **"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**: sin embargo con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N° 02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR CATARATAS DEL ANEXO DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", POR EL PLAZO DE 60 (SESENTA) DIAS CALENDARIOS

ARTICULO SEGUNDO. REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el Expediente de MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N° 02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR CATARATAS DEL ANEXO DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", aprobada a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta que obra a III (ciento once) folios para su custodia.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural la notificación de la presente resolución al responsable y al supervisor del "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR CATARATAS DEL ANEXO DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA",

ARTICULO CUARTO. PONGASE EN CONOCIMIENTO a Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos y Rural Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO. ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL